

MEDIDAS CONTRARIAS AL LIBRE COMERCIO INTRARREGIONAL

Guatemala, 5 de mayo de 2003.

	Denuncias presentadas	Denuncias en contra
Costa Rica	4	0
El Salvador	9	2
Guatemala	3	4
Honduras	0	8
Nicaragua	1	3
Total	17	17

No	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
1.	COSTA RICA	HONDURAS	Autoridades del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), han negado el ingreso de productos avícolas, argumentando que las empresas no han sido certificadas o que los permisos están vencidos. Las empresas indican que han sido realizadas visitas de inspección sin que se tengan los informes correspondientes, por lo que no se ha podido concluir el procedimiento de aprobación de plantas.	La Subsecretaría de Integración Económica y Comercio Exterior de Honduras envió nota SSIECE-084-2003 con fecha 7 de marzo, a la Subsecretaría de Comercio Exterior de Costa Rica, solicitando anuencia a eliminar el obstáculo de la matriz, aduciendo que la medida se ha desvirtuado totalmente. En fecha 24 de marzo de 2003 se envió nota DIC/503/2003, a la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales de Costa Rica, en la cual se reitera la

No	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				solicitud de Honduras (Nota SSIECE-084-2003, 7 de marzo) para que se informe sobre si es factible eliminar la denuncia.
2.	COSTA RICA	GUATEMALA	<p>A. Según Acuerdo de Directorio 11-2001, para el registro de importación temporal de vehículos, los transportistas costarricenses deberán cancelar y llenar un formulario por la suma de Q5.00 y una calcomanía por Q35.00.</p> <p>B. Asimismo, la SAT no permite concluir los tránsitos aduaneros con destino a la Aduana Central, con la declaración de Tránsito Internacional por lo que se debe confeccionar una Declaración Aduanera, ocasionando atrasos y costos adicionales para el transportista.</p>	<p>Guatemala mantiene el cobro de Q.5.00 por el formulario SAT y Q10.00 por llenado del mismo, además cobra Q.40.00 por la calcomanía de Control Aduanero de Ingreso de Vehículos, lo cual ocasiona gastos por un total de Q.55.00.</p> <p>En nota DAACI-0182-03 con fecha marzo 24 de 2003, suscrita por la Directora de Aplicaciones de Acuerdos Internacionales de Costa Rica, dirigida al Director de Integración Económica de Guatemala se reitera la denuncia sobre este obstáculo, solicitando nuevamente los buenos oficios de Guatemala para que se elimine dicha medida.</p> <p>El 22 de abril se llevo a acabo reunión con el intendente en funciones de Intendencia de Aduanas. Como resultado de la</p>

No	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>reunión con fecha 24 de abril, SIECA envió nota DIC/627/2003 dirigida al Viceministerio de Comercio Exterior de Costa Rica adjuntando Oficio SAT-IA-DT-023-2003 y el Memorándum MSAT-IA-031-2003. Respecto a la primera parte de la denuncia (A), manifiestan que a partir del 1 de mayo los cobros por formulario y calcomanía para el registro temporal de importación de vehículos quedarán eliminados al comenzar a operar el registro de transportistas establecido en el Reglamento de Tránsito Aduanero Internacional. Por lo que se solicitó la anuencia para retirar el primer punto de esta denuncia de la matriz. Respecto al punto B el Intendente en funciones manifestó que se harán las averiguaciones necesarias para tomar acciones para solucionar el problema.</p> <p>Con fecha 24 de abril de 2003, SIECA envió nota DIC/630/2003 en la cual se solicita a la Intendencia de la SAT que se informe sobre el</p>

No	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				estado de avance de las gestiones para solucionar la parte B de esta denuncia.
3.	COSTA RICA	NICARAGUA	Según información del Ministerio de Agricultura y Ganadería, están pendientes los informes de las visitas a las plantas, realizadas entre junio y julio del 2000. (Productos avícolas)	Este obstáculo es sobre productos avícolas. En nota enviada el 24-Ene-2003, DIC 135-2003, a las Direcciones de Integración de Costa Rica y Nicaragua se solicitó se informe del resultado de las visitas programadas. Con fecha 24 de marzo de 2003, en nota DIC/504/2003 se reitera nota DIC/135-2003 (24 de enero de 2003), dirigida a la Dirección de Aplicaciones de Acuerdos Comerciales de Costa Rica, donde se solicitó se informe sobre los resultados de la reunión que se acordó realizar para tratar el tema de las visitas a las plantas avícolas. Se envió nota DIC/560/2003, fecha 7 de abril de 2003, a la Dirección de Integración y Administración de Tratados de Nicaragua, para solicitarle nos informe sobre los resultados de la reunión que se acordó realizar para tratar del tema de las visitas a las plantas avícolas.

No	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
4.	EL SALVADOR	HONDURAS	Se realizan cobros basados en disposiciones gubernamentales y que ascienden a montos entre US\$9.00 y US\$ 10.00, en concepto de permiso fitosanitario de tránsito internacional.	<p>La exigencia de Honduras de un permiso Fitosanitario de tránsito internacional ha sido denunciado con su respectiva prueba por la Dirección de Administración de Tratados del El Salvador mediante oficio No. CARTA/DATCO/064/03 del 12 de febrero de 2003.</p> <p>La SIECA emitió un dictamen con respecto al tránsito de mercancías, en el que se indican los documentos que, con base en el Reglamento de Tránsito y las decisiones de los foros regionales, son exigibles en el tránsito internacional de Mercancías de Centroamérica por lo que “la exigencia de documentos adicionales también vulnera los principios en los que descansa el régimen de tránsito intrarregional... ”. Se envió a los países involucrados en notas DIC-407-2003 y DIC-412-2003 en fecha marzo 10 de 2003. En consecuencia se envió nota DIC/513/2003 de fecha 24 de marzo</p>

No	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				de 2003, para solicitar se indique cuándo se eliminará la medida.
5.	COSTA RICA	NICARAGUA	Derechos compensatorios impuestos a la leche procedente de Costa Rica.	<p>Durante la Reunión Intersectorial de Directores, celebrada el 27 y 28 de septiembre de 2000, Nicaragua se comprometió a informar a la SIECA sobre los avances que se produzcan en la agenda bilateral.</p> <p>El 24-Ene-2002 se envió nota DIC-138/2003 al Viceministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua con copia a la Dirección de Integración solicitándole indicara el resultado sobre las reuniones bilaterales que se anunció el 27 y 28 de septiembre de 2000, en la reunión Intersectorial de Directores. Con fecha 29-ene-2003. El viceministerio de Nicaragua, informa mediante nota VM-024-01-03-AH que se elaboró un Acuerdo Interministerial que deroga el impuesto compensatorio a la leche en polvo íntegra y fluida a granel procedente de Costa Rica, el cual se encuentra en proceso de aprobación. Con fecha 24 de marzo de 2003, se solicitó en nota DIC/506/2003 a la</p>

No	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>Dirección de Integración y Administración de Tratados de Nicaragua, se informe sobre el proceso de aprobación del acuerdo interministerial que deroga el impuesto compensatorio a la leche en polvo íntegra y fluida a granel procedente de Costa Rica, con el fin de poder eliminar este punto de la matriz.</p> <p>Como complemento a la nota DIC/506/2003, se envió en nota DIC/575/2003, del 9 de abril de 2003, el "Dictamen Jurídico respecto de los Derechos Compensatorios impuestos por El Salvador y Nicaragua para la leche y el pollo procedente de Costa Rica", y un documento de ampliación al mismo, con el fin de facilitar la adopción de una decisión para la derogación del citado impuesto, y avanzar en la eliminación de obstáculos al libre comercio en Centroamérica.</p>
6.	GUATEMALA	EL SALVADOR	No se permite el ingreso de animales vivos, productos y subproductos porcinos.	El Salvador efectuó una evaluación del programa de prevención y control

No	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
			aduciendo riesgo de Peste Porcina Clásica.	<p>de la peste porcina en Guatemala, la cual fue favorable, se está a la espera de realizarse la evaluación en las granjas productoras y procesadoras de productos porcícolas. En la XXV Reunión de Viceministros de Integración Económica, del 22/8/02, El Salvador informó que se han seguido los trabajos para lograr liberar el problema.</p> <p>El 24-ene-2003 se envió nota al Viceministro de Economía de El Salvador solicitando información sobre el resultado de la evaluación de las granjas productoras y procesadoras de productos porcícolas.</p> <p>El Salvador en Nota CARTA/DARCO/101/03 manifiesta que las autoridades correspondientes se encuentran realizando las inspecciones. Actualmente se han inspeccionado 5 granjas y 2 plantas, durante octubre y diciembre de 2002.</p> <p>Guatemala en Nota DACE/LEC/125-2003, 18 de marzo, manifiesta que</p>

No	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>después de las visitas se encuentran en espera del dictamen correspondiente.</p> <p>En nota DIC/519/2003, fecha 31 de marzo de 2003, la SIECA adjuntó nota DACE/LEC/125-2003, de fecha 18 de marzo de 2003, para solicitar al Viceministerio de Economía de El Salvador se informe sobre las recomendaciones y dictamen final de las inspecciones realizadas para la apertura del mercado</p>
7.	GUATEMALA	HONDURAS	Prohíbe el ingreso de papa guatemalteca a su territorio aduciendo la existencia de Nemátodo Dorado, sin evidencia científica.	<p>Honduras solicita la eliminación de esta medida en nota: S-091-2003 fecha 19 de febrero, porque desde el 27 de febrero de 2002 se ha solicitado a las autoridades guatemaltecas anuencia para la inspección y no ha habido respuesta.</p> <p>En nota DGAJ-022-0380/03 fecha 21 de febrero la SIECA remitió al viceministerio de Guatemala la nota de Honduras y así mismo se solicitó fecha para las inspecciones o anuencia para que se eliminara de la</p>

No	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>matriz.</p> <p>La Subsecretaría de Integración y Comercio Exterior de Honduras envió nota SSIECE-084-2003 al Ministerio de Economía de Guatemala para que de su anuencia a retirar el obstáculo de la matriz.</p> <p>En nota DIC 518/2003/ fecha 28 de marzo de 2003, se adjuntó nota de Guatemala NO. DACE/LEC/125-2003 en la cual se solicita a Honduras fecha para las inspecciones del cultivo de papa.</p> <p>SIECA en NOTA DIC/637/2003 de fecha 28 de abril, adjuntó nota DGAT-208-2003 de fecha 25 de abril, de la Dirección de Administración de Tratados de Honduras para Guatemala. En dicha nota Honduras manifiesta que el Servicio de Sanidad Agropecuaria (SENASA) ha programado las inspecciones en las fechas del 6-10 de mayo. Por lo mismo se solicitó a las autoridades Guatemaltecas ponerse en contacto con el</p>

No	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>SENASA para coordinar la visita. SIECA en nota DIC/672/2003, de 5 de mayo adjuntó nota DACE/AC/198/2003 de fecha 29 de abril, a Honduras. En dicha nota la Administración de Tratados de Guatemala manifiesta que las autoridades del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación (MAGA) proponen que las fechas de inspección sean el 7 y 8 de mayo, por lo cual solicitan se coordine con el jefe del Programa de Vigilancia epidemiológica de Guatemala.</p>
8.	GUATEMALA	EL SALVADOR	<p>Problemas enfrentados a raíz de un cobro a los automovilistas que ingresan por la Aduana de las Chinamas.</p>	<p>En nota DIC/1878-2002 de fecha 7 de octubre se envió a la Directora de Política Comercial de El Salvador la denuncia.</p> <p>En nota No. DATCO/CARTA/611/02, El Salvador informa que tuvo conocimiento que se han promovido ante la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, varios recursos de amparo en contra del decreto No. 3, de fecha 30 de mayo de 2002, publicado en el Diario Oficial No.</p>

No	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>109, Tomo 355, de fecha 14 de junio de 2002, por medio de la cual se ha establecido dicho cobro. Y que actualmente está siendo diligenciado ante las autoridades judiciales competentes, para lograr su eliminación. En la Reunión de Viceministros del 11/12/02, El Salvador reiteró que este asunto se encuentra tramitando en la vía judicial.</p> <p>La SIECA ha verificado que dicho cobro se realiza solo a los extranjeros.</p> <p>El 24-Ene-2003 se envió nota DIC/141-2003 al Viceministro de Economía de El Salvador solicitando información sobre el estado de avance de eliminación del cobro.</p> <p>El Salvador en nota CARTA/DATCO/101/03 de fecha 11 de marzo de 2003, manifiesta que esta denuncia se ventila en la Corte Suprema de Justicia, de El Salvador, a través de un amparo, y que aún no se ha emitido resolución. Además por ser un caso que se mantiene en vía judicial no debería de estar en la</p>

No	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>matriz.</p> <p>En nota DIC/517/2003, fecha 28 de marzo de 2003, la SIECA adjuntó CARTA/DATCO/101/03 de fecha 11 de marzo de 2003, al Director de Tratados de Política Comercial de Guatemala.</p> <p>En nota DIC/570/2003, fecha 8 de abril de 2003, enviada al Viceministerio de Economía de El Salvador se aclara que en cuanto se encuentre vigente dicha medida no podrá ser eliminado el punto de la matriz.</p>
9.	EL SALVADOR	GUATEMALA	Cobro de Q 20.00 por concepto de Admisión Temporal de Contenedores. Aplicado por Acuerdo de Directorio No. 004-2001, de fecha 22/5/01.	<p>La SAT informó que el cobro se realiza por concepto de impuesto de circulación de vehículos de matrícula extranjera, remolques y semi remolques, establecido en el Decreto 70-94, Ley de Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos.</p> <p>El 24-ene-2003 se solicitó reunión con El Intendente de Aduanas de Guatemala (SAT) de Guatemala. La</p>

No	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>reunión se pospuso debido al cambio de autoridades. Se envió nota DIC/557/2003, fecha 7 de abril de 2003, al Intendente de Aduanas de Guatemala solicitando una reunión para tratar de darle solución a este obstáculo y así eliminarlo. El 22 de abril se llevó a cabo reunión con el intendente en funciones de la Intendencia de Aduanas. Como resultado de la reunión con fecha 24 de abril, SIECA envió nota DIC/627/2003 dirigida al Viceministerio de Economía de El Salvador, en la cual se adjunta oficio SAT-IA-DT-023-2003 y el Memorándum M-SAT-IA-031-2003. Se manifestó que se había girado la orden para eliminar esta medida, lo cual se documenta con el memorandum mencionado, por lo tanto se solicitó la anuencia para retirar el obstáculo de la matriz.</p>
10.	EL SALVADOR	GUATEMALA	Cobro de Q 125.00 por firma de Documento de Exportación, y Q 150.00 por Fiscalización	Los Directores de Aduana acordaron trasladar el análisis de este asunto a

No	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
			y autorización de la Guía de Tránsito.	<p>un grupo técnico, por lo que próximamente se definirán las fechas para darle seguimiento.</p> <p>La SAT informó que este cobro se efectúa únicamente cuando el servicio se realiza en horario extraordinario. El 24-Ene-03 se envió una nota al Intendente de Aduanas de la SAT de Guatemala Intendente de Aduanas de Guatemala para solicitar una reunión el 6/ febrero / 2003 tratar el tema. Se reprograma para el 12 febrero. La reunión se pospuso debido al cambio de autoridades.</p> <p>Se envió nota DIC/557/2003, fecha 7 de abril de 2003, al Intendente de Aduanas de Guatemala solicitando una reunión para tratar de darle solución a este obstáculo y así eliminarlo.</p> <p>El 22 de abril se llevó a cabo reunión con el intendente en funciones de Intendencia de Aduanas. Como resultado de la reunión con fecha 24 de abril, SIECA envió nota DIC/627/2003 dirigida al Viceministerio de</p>

No	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>Economía de El Salvador, en la cual se adjunta oficio SAT-IA-DT-023-2003 y el Memorandum M-SAT-IA-031-2003.</p> <p>En dicha documentación se aclaró que los cobros denunciados se realizan de manera extraordinaria, es decir, en horarios extraordinarios, y que se aplican a todos los transportistas sin distinción de nacionalidad. Por lo mismo se solicitó la anuencia para eliminarlo.</p> <p>En nota DIC/630/2003 fecha 24 de abril que se envió a la SAT, se informó que debido a lo manifestado se había procedido a solicitar la anuencia de eliminación del obstáculo.</p>
11.	EL SALVADOR	GUATEMALA	Exige se acompañe por cada medio de transporte o contenedor un FAUCA.	En nota No. DATCO/CARTA/575/2002, de fecha 11 de octubre de 2002, suscrita por el Director de Administración de Tratados de El Salvador se refiere a disposiciones adoptadas por la SAT, según las cuales exige se acompañe por cada medio de transporte o

No	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>contenedor un FAUCA. Dicha medida contenida en el oficio O-SAT-011-2001 fue adoptada por la SAT en el año 001, pero había mantenido en suspenso su aplicación y es a partir de la semana del 11 de octubre, que ha sido retomada especialmente por la Aduana de Pedro de Alvarado.</p> <p>En nota s/n de fecha 11 de noviembre de 2002, suscrita por el Director de Administración del Comercio Exterior del Ministerio de Economía de Guatemala, adjunta nota de la SAT por medio de la cual comunica que, las aduanas de Guatemala aceptan la presentación de FAUCA, amparando varios contenedores o furgones cuando las mercancías cumplen las condiciones requeridas.</p> <p>Se solicitó al Superintendente de Aduanas de Guatemala (SAT) una reunión para tratar el tema. La reunión se llevará a cabo tentativamente el 12 de febrero.</p>

No	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>La reunión se pospuso debido al cambio de autoridades.</p> <p>Se envió nota DIC/557/2003, fecha 7 de abril de 2003, al Intendente de Aduanas de Guatemala solicitando una reunión para tratar de darle solución a este obstáculo y así eliminarlo.</p> <p>El 22 de abril se llevo a acabo reunión con el intendente en funciones de la Intendencia de Aduanas. Como resultado de la reunión con fecha 24 de abril, SIECA envió nota DIC/627/2003 dirigida al Viceministerio de Economía de El Salvador, en la cual se adjunta dicio SAT-IA-DT-023-2003 y el Memorándum M-SAT-IA-031-2003. En dicha nota se manifiesta que las mercancías pueden ingresar en diferentes contenedores amparados en un mismo FAUCA siempre y cuando los contenedores se presentes conjuntamente en el puesto fronterizo, de hacerlo en diferente momento deben de llenar un nuevo FAUCA.</p>

No	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>Con fecha 24 de abril de 2003, SIECA envió nota DIC/630/2003 a la SAT, indicando que es el procedimiento correcto del FAUCA, y que por lo tanto se solicita la anuencia de las autoridades salvadoreñas para la eliminación del obstáculo.</p>
12.	EL SALVADOR	HONDURAS	<p>Restricciones a empresa salvadoreña de exportar embutidos de pollo, bajo el argumento de riesgo por existencia de Influenza Aviar.</p>	<p>Honduras en Nota SSIECE-084-2003 fecha 7 de marzo dirigida al Ministerio de Economía de El Salvador solicita se elimine este obstáculo de la matriz manifestando que Honduras ha desvirtuado totalmente la medida.</p> <p>El Salvador en NOTA CARTA/DATCO/122/03 20 de marzo de 2003, suscrita por viceministerio de economía de dicho país, manifiesta que la empresa Salvadoreña de Producto Carnicos S.A., continúa enfrentando dificultades para exportar a Honduras, ya que necesita utilizar materias primas de ese país para poder ingresar su producto. Por lo tanto señala que no es factible retirar la denuncia en estos momentos para</p>

No	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>eliminar el obstáculo de la matriz.</p> <p>En nota DIC/562/2003, en fecha 7 de abril, la SIECA adjuntó la nota CARTA/DATCO/122/2003 al Viceministerio de Honduras de Integración Económica y Comercio Exterior.</p> <p>En nota DIC/641/2003 de fecha 28 de abril, enviada al Viceministerio de Economía de El Salvador se adjuntó nota DGAT-210-2003 de fecha 25 de abril, de la Dirección General de Administración de Tratados de Honduras en la que manifiesta que se ha informado en reiteradas ocasiones que no existe barrera al ingreso de dicho producto a Honduras, y que para desvirtuar lo manifestado por las Autoridades salvadoreñas, se adjuntó copia de una nota fechada el 13 de febrero, firmada por el Gerente General de Productos Cárnicos S.A. en donde manifiesta no sufrir de obstáculo alguno para exportar a Honduras, en la misma nota también manifiesta que compra materias</p>

No	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>primas de Honduras porque no hay empresas certificadas en El Salvador por las autoridades hondureñas. Por lo mismo se solicitó a las autoridades salvadoreñas su anuencia para retirar de la matriz este obstáculo.</p>
13.	EL SALVADOR	HONDURAS	<p>Varias empresas salvadoreñas están enfrentando problemas para obtener los permisos de importación que exigen las autoridades de SENASA. La División de Recursos Naturales ha impuesto barreras a la importación de leche en polvo, requiriendo una certificación de la planta productora y de la planta envasadora.</p>	<p>Honduras en Nota SSIECE-084-2003 fecha 7 de marzo dirigida al Ministerio de Economía de El Salvador solicita se elimine este obstáculo de la matriz manifestando que Honduras ha desvirtuado totalmente la medida.</p> <p>El Salvador en Nota CARTA/DATCO/122/03 del 20 de marzo, suscrita por el viceministerio de economía de dicho país, se pronuncia sobre la nota de Honduras SSIECE-084-2003 para eliminar este punto de la matriz. Manifiesta que las autoridades del Ministerio de Agricultura de El Salvador solicitaron la inspección por parte del SENASA a la planta reenvasadora de leche de la empresa Summa Industrial, la cual hasta la fecha no ha sido atendida por Honduras. Por lo mismo no es</p>

No	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>factible para El Salvador eliminar la denuncia.</p> <p>En nota DIC/562/2003, en fecha 7 de abril, la SIECA adjuntó la nota CARTA/DATCO/122/2003 y se envió al Viceministerio de Honduras de Integración Económica y Comercio Exterior. En dicha nota se solicita fecha de inspección.</p> <p>En nota DIC/641/2003 de fecha 28 de abril, enviada al Viceministerio de Economía de El Salvador se adjuntó nota DGAT-210-2003 de fecha 25 de abril, de la Dirección General de Administración de Tratados de Honduras en la que manifiesta que no existe ningún obstáculo para el ingreso de ese producto al mercado hondureño debido a los permisos temporales extendidos. Añade que si las inspecciones no se han realizado fue porque las autoridades salvadoreñas no podían recibir la comisión de Honduras, pero que se han coordinado para realizarlas después del 29 de abril. La SIECA solicitó se le mantuviera</p>

No	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				informada para dar seguimiento y colaborar en lo necesario para la coordinación de las reuniones.
14.	EL SALVADOR	HONDURAS NICARAGUA	Cobro indebido por pago de "custodio" en las aduanas terrestres de El Guasaule, en Honduras y Nicaragua.	<p>Honduras solicita la eliminación de esta medida en nota: S-091-2003 fecha 19 de febrero, porque aduce que fue suspendida la medida desde el 15 de noviembre de 2002. La SIECA envió nota DGAJ-022-0380/03 al Ministerio de Economía de El Salvador, remitiéndole la nota de Honduras y se pronunciara al respecto para eliminar la medida.</p> <p>La Subsecretaría de Integración y Comercio Exterior de Honduras envió nota SSIECE-084-2003 al Ministerio de El Salvador de Economía para que de su anuencia a retirar la medida de la matriz. Honduras Manifiesta que esta medida fue suspendida desde el 15 de noviembre de 2002.</p> <p>El Salvador en Nota CARTA/DATCO/122/03 del 20 de marzo, suscrita por el viceministerio de economía de dicho país, se pronuncia sobre la nota de Honduras SSIECE-084-2003 para eliminar este</p>

No	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>punto de la matriz. Manifiesta que la Asociación Salvadoreña de Empresarios del Transporte de Carga tienen evidencias de que los cobros por este concepto aún se mantienen. Por lo mismo no es factible eliminar la denuncia.</p> <p>En nota DIC/564/2003, de fecha 7 de abril de 2003, se solicitó al Viceministerio de Economía de El Salvador, proporcione las evidencias con las cuales contaba la Asociación Salvadoreña de Empresarios de Transporte de Carga, para trasladarlas a Honduras, dado que dicho país manifiesta que la medida ha sido eliminada.</p>
15.	NICARAGUA	HONDURAS	<p>Varios mataderos y dos empresas productoras de lácteos están teniendo dificultades para exportar productos a Honduras, por falta de certificaciones aún cuando las empresas han sido reinspeccionadas.</p>	<p>El 24-Ene-03 se envió nota DIC/142-2003, al Viceministerio de Nicaragua solicitándole se enviaran las certificaciones de inspecciones realizadas a las empresas de lácteos, para facilitar los trámites con el gobierno de Honduras, para eliminar esa barrera.</p> <p>Con fecha 7-feb-2003, en nota VM-</p>

No	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>036-01-03-AH respondiendo la nota DIC/142-2003, informa: “que las certificaciones le corresponden a la Secretaría de Agricultura y Ganadería de Honduras enviarlas, ya que las empresas Matadero Central, S.A. (MACESA), Matadero San Martín, y la empresa ESKIMO, fueron reinspeccionadas del 3 al 5 de julio, así como PARMALAT que fue inspeccionada en dos ocasiones (enero y julio de 2002) sin haber recibido los informes. Asimismo informar que ha habido negatividad para inspeccionar el Matadero de Nuevo Carric, S.A.” Además informa que 14 plantas han sido inspeccionadas desde mayo-junio de 2002 sin contar a la fecha con los informes. Por esto solicita que se incluyan las restricciones a estas empresas en la matriz.</p> <p>Con fecha 24 de marzo de 2003, en nota DIC/512/2003, dirigida a Dirección General de Tratados de Honduras, se adjunto nota VM-036-01-03-AH (Suscrita por el Viceministerio de Fomento, Industria</p>

No	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>y Comercio de Nicaragua), para solicitar se informe sobre el estado de avance de la emisión de certificados para los mataderos y productoras de lácteos que fueron inspeccionados en el 2002. Así mismo se solicitó informes sobre las catorce plantas inspeccionadas en mayo-junio de 2002.</p> <p>SIECA envió nota DIC/640/2003 de fecha 28 de abril en la cual se adjuntó nota de la Administración de Tratados de Honduras No. DGAT-206-2003 de fecha 25 de abril a la Dirección de Integración y Administración de Tratados de Nicaragua. En dicha nota se manifiesta que los informes sobre las inspecciones fueron remitidos con fecha 26 de junio del 2002 al MAGFOR de Nicaragua. Asimismo manifiesta que no han recibido notificación de Nicaragua para reinspeccionar después de las recomendaciones.</p> <p>SIECA solicitó a Nicaragua se informara si las recomendaciones de acuerdo al informe ya fueron</p>

No	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				consideradas para establecer fecha de reinspección con el fin de eliminar este obstáculo.
16.	EI SALVADOR	HONDURAS	Trámite por permiso multimodal Exigencia de pago Aduanet (Puerto Cortés) Permiso de Entrada y salida temporal de vehículos Cobro por Visa de Negocios (Puestos Fronterizos Poy, el Amatillo)	La Dirección de tratados de El Salvador denunció este hecho en cartas: CARTA/DATCO/064/03 y acompañando pruebas. La SIECA emitió dictámenes en los cuales se indica que “El cobro de visa de negocios no posee asidero legal y constituye un obstáculo al libre comercio de mercancías en Centroamérica”. De igual manera “La exigencia de documentos adicionales también vulnera los principios en los que descansa el régimen de tránsito intrarregional, contenidos en los principales instrumentos jurídicos regionales, incluidas las resoluciones del Consejo de Ministros”. Por otra parte “... el pago de Aduanet, es por concepto de la prestación de un servicio de transmisión electrónica o de las declaraciones aduaneras, el referido pago no vulnera los compromisos asumidos por

No	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>Honduras en el ordenamiento jurídico regional e internacional, siempre que se trate efectivamente, de la prestación de un servicio libremente elegido por el usuario y no constituya un gravamen encubierto a la importación o exportación de mercancías” y finalmente “Con base en las disposiciones anteriores, se puede concluir que el establecimiento de un precio a los formularios anteriormente citados, constituye una contravención a los instrumentos de la integración económica centroamericana. En el caso de la venta del Formulario Forma 9A-1 PERMISO DE ENTRADA Y SALIDA TEMPORAL DE VEHICULOS, porque atenta contra el artículo V, párrafo segundo, del Acuerdo Regional para las importación Temporal de Vehículos por Carretera, que obliga a las autoridades aduaneras a distribuir gratuitamente el formulario de Certificados de Aduanas.</p>

No	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				Dichos dictámenes se enviaron a los países en notas DIC-407-2003 y DIC-412-2003 en fecha marzo 10 de 2003.

Ultima actualización Mayo 5 de 2003, (4:00 P.M.)